

rando que debe tenerse en cuenta el artículo 62 de la Ordenanza en cuya virtud para graduar la cuantía y alcance de las sanciones se atenderá a la naturaleza de la infracción, reincidencia, así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes,

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, en concordancia con el artículo 124.4.ñ) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el concejal delegado resuelve:

Sancionar a DON IVÁN BREJO MERINO con multa de 90 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria, por satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la plaza del Generalísimo sin número previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 7 de junio de 2007.—El alcalde en funciones (firma ilegible).

07/8876

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de resolución de revocación de ayuda.

Expediente: 64/2006- «Cantabriamatic S. L.»

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el citado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados

desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del ilustrísimo señor director de Transportes y Comunicaciones de inicio de expediente de revocación de ayuda número 64 seguido a «Cantabriamatic S. L.», con domicilio en Polg de Cross nave 10 amarillo en Maliaño, en aplicación de la Orden de 12/2006, por la que se Aprueba y Regula la Convocatoria de Ayudas Destinadas a Fomentar la Implantación de Servicios Avanzados de Comunicaciones en las Micropymes de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2007.—La instructora, Isabel Palacín Polán.

07/9006

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Citación para notificación de resolución de revocación de ayuda.

Expediente: 98/2006- Crespo Saiz, Fernando.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sita en la calle Cádiz, 2 en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el citado o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

Resolución del ilustrísimo señor director de Transportes y Comunicaciones de inicio de expediente de revocación de ayuda número 98 seguido a Crespo Saiz Fernando, con domicilio en barrio Mar S-15 en Polanco, en aplicación de la Orden de 12/2006, por la que se Aprueba y Regula la Convocatoria de Ayudas Destinadas a Fomentar la Implantación de Servicios Avanzados de Comunicaciones en las Micropymes de Cantabria.

Santander, 18 de junio de 2007.—La instructora, Isabel Palacín Polán.

07/9007

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/28/2007, de 27 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/1/2007 de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores, Plan Cantabria en Red-2007.

La Consejería de Economía y Hacienda, en desarrollo del Plan Cantabria en Red, publicó la Orden HAC/1/2007,

de 2 de enero (BOC del 8), por la que se establecían las bases reguladoras y se aprobaba la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores.

La enorme aceptación que por los ciudadanos de Cantabria ha tenido dicha convocatoria provocó en su día la necesidad de dictar una Orden complementaria que acogiese, dentro de los posibles beneficiarios, aquellas solicitudes que hubiesen de ser desestimadas, por falta de crédito adecuado y suficiente, en la aludida convocatoria.

Por otra parte y dado que el elevado número de solicitudes presentadas ha provocado la imposibilidad de resolver sobre su concesión mediante resolución en dos períodos, tal como establecía la Orden de referencia, produciendo retrasos indeseados en la puntual ejecución de la convocatoria, se hace preciso proceder a la resolución inmediata de aquellas solicitudes que cumpliendo todos los requisitos que la Orden reguladora exige para el acceso de la subvención, con el fin de evitar perjuicios a derechos de terceros y teniendo en cuenta que existe crédito adecuado y suficiente para atender cuantas solicitudes puedan resultar beneficiarias en este procedimiento y que no se incluyan en la segunda resolución dictada al efecto.

Por ello procede modificar la Orden HAC/1/2007, de 2 de enero, de manera que permita la posibilidad de realizar un tercera resolución que englobase a todas aquellas solicitudes de subvención que encontrándose en alguno de los trámites del procedimiento, subsanación de defectos, alegaciones, etc., no hayan podido aún ser cumplimentados, impidiendo por tanto la resolución de la totalidad de solicitudes.

En su virtud, previos los informes preceptivos, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Ley 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.

Se modifican los apartados 2 y 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, HAC/1/2007, de 2 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para conexión a Internet de alta velocidad y adquisición de ordenadores, cuya redacción quedaría como sigue:

«Artículo 15

2. Se realizarán tres procedimientos de selección sucesivos recayendo resolución para cada uno de ellos, comprendiendo el primer procedimiento de selección a las solicitudes presentadas desde el 1 al 28 de febrero de 2007 y el segundo y tercero las presentadas desde el 1 de marzo al 2 de abril de 2007.

3. Los importe máximos a otorgar serán para el primer período 1.400.000 euros, para el segundo 350.000 euros y 50.000 euros para el tercero. No obstante lo anterior si las subvenciones concedidas en el primer y segundo período no agotasen el importe asignado, la cantidad no aplicada de cada uno podrá trasladarse a la resolución que recaiga para el siguiente período por acuerdo del consejero de Economía y Hacienda.»

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de junio de 2007.—El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

07/9268

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Información pública por la que se declara caducado el expediente de revisión de oficio del acuerdo por el que se aprobaba el Plan Parcial del Sector Número 6 del Suelo Urbanizable del Plan General de Torrelavega.

Por este Ayuntamiento se tramita expediente con destino a la revisión de oficio del acuerdo municipal de fecha 31 de marzo de 2003, relativa a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector VI «El Valle», habiéndose adoptado mediante resolución de la Alcaldía número 2007001733 los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar caducado el expediente incoado por este Ayuntamiento con destino a la revisión de oficio del acuerdo del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 31 de marzo de 2003, por el que se aprobaba el Plan Parcial del Sector Número 6 del Suelo Urbanizable del Plan General de Torrelavega.

Segundo.- En su virtud acordar la incoación de nuevo procedimiento con destino a la revisión de oficio del citado acuerdo y a tal efecto:

a.- Únanse al expediente, como antecedentes y justificante del mismo, cuantas actuaciones, alegaciones e informes se han incorporado al expediente declarado caducado.

b.- Notifíquese a los interesados en el expediente de revisión de oficio, considerando como tales los propietarios de parcelas incluidas en el ámbito del Plan Parcial del Sector «El Valle», publicándose igualmente anuncio en el B.O.C

c.- Evacuase los informes oportunos en relación con las alegaciones que a tal efecto se presenten, remitiendo el expediente de nuevo a dictamen del Consejo de Estado, con expresa indicado de suspensión de procedimiento, en los términos recogidos en el artículo 45.5.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con notificación a los interesados de dicha suspensión.

d.- Elévese el expediente una vez recabado el dictamen del Consejo de Estado y previo dictamen de la Comisión Informativa oportuna a resolución del Pleno del Ayuntamiento.

Tercero.- Considerando el Consejo de Estado la necesidad de efectuar notificación personal a todos los propietarios incluidos en el ámbito de aplicación del Plan Parcial, vistos los antecedentes existentes que vienen a determinar la necesidad de efectuar determinaciones notificaciones mediante edictos, con el consiguiente retraso que tal actuación conlleva en los plazos de resolución del expediente, y en aplicación de la habilitación concedida al artículo 42.6 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, elévese propuesta al Pleno del Ayuntamiento de ampliación del plazo de resolución, fijando este en el de seis meses.

Cuarto.- Sin perjuicio de la exposición pública realizada mediante anuncio inserto en el BOC número 190 de 3 de octubre de 2006, del nuevo documento de modificación de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Número 6, los interesados podrán presentar durante el plazo concedido en el presente expediente tanto las alegaciones que consideren oportunas a la revisión de oficio del acuerdo municipal de 31 de marzo de 2003 como a la propuesta de documento de aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector Número 6.

Quinto.- Mantener la suspensión de la ejecución del acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2003, acordado en